

~~LEY N.º 1747~~

**Ensanche y refección
de la cárcel de Cerro de
Pasco**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República para el año próximo, la cantidad de mil doscientas libras, con el objeto de verificar el ensanche y refección de la cárcel pública de la ciudad del Cerro de Pasco.

La administración de la obra correrá á cargo de una junta especial que designará el gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos doce. — RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Edmundo Montesinos*, Secretario del Senado.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos doce.— GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.